



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santander de Quilichao (Cauca), 28 junio de 2022

A Despacho de la Señora Juez, el coetáneo asunto, el cual se halla pendiente fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial establecida en el Artículo 372 del CGP, habiéndose surtido el término de traslado a los herederos indeterminados con la debida representación de curaduría Ad- Litem, quien aporta contestación oportuna, **Provea.**

VIVIAN INÉS GUZMAÁN BUITRAGO

Secretaria (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

Auto Interlocutorio

DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL

Demandante: HAROLD SILVA DURÁN

Demandada: LUZ STELLA DUARTE BONILLA

Radicación: 2021-00157-00

Santander de Quilichao (Cauca), 28 junio de 2022.

Observa el Despacho que el profesional del derecho ANDRES FELIPE ZUÑIGA FERNANDEZ designado curador Ad- Litem de la demandada LUZ STELLA DUARTE BONILLA, presenta a esta Judicatura escrito de *Contestación a la demanda* encontrándose dentro del término de Ley establecido.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

En resultado, atemperada a lo dispuesto en el Artículo 96 y 98 del CGP, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 ibídem.

Sin más consideraciones el despacho **RESUELVE:**

- 1. FIJAR** para el día **primero (01) de septiembre de 2022 a partir de las 02:00 PM** como fecha para llevar a cabo la Audiencia en la modalidad virtual, Artículo 372 del C. G. P. Excepcionalmente y guardando todos los protocolos de bioseguridad, se podrán los intervinientes presentar en las instalaciones del Palacio de Justicia Sala de audiencias para llevar a cabo esta de forma presencial.
- 2. CONVOCAR** a las partes e intervinientes a través del presente proveído.
- 3. NOTIFICAR** al Ministerio Público y a la Defensoría De Familia del ICBF-Centro Zonal Norte de Santander de Quilichao, Cauca, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

En Estado N°. 069, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede

Santander de Quilichao (Cauca)

05 JUL. 2022

P.J.
VIVIAN INÉS GUZMAN BUITRAGO
Secretaria (E -)